

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° <a href="mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-00064

Se inadmite la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Acumule e individualice las pretensiones en debida forma. Tenga en cuenta que en una misma pretensión está incluyendo los conceptos de capital, intereses corrientes, intereses de mora y seguros.
- 2. Teniendo en cuenta que el pagaré se suscribió para ser pagadero en cuotas o instalamentos, adose el plan de pagos donde se discriminen cada uno de los conceptos que comprenden cada cuota mensual y que especifique la fecha de vencimiento de cada una de ellas.
- 3. Presente nuevamente la demanda integrada en un solo escrito.

## **NOTIFÍQUESE**

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_09\_\_\_ Hoy \_\_01-03-2023\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario